

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que revocó la de primera y teniendo en cuenta que el superior condenó en costas en aquella instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho en primera instancia	\$ 750.000
Agencias en derecho en Segunda Instancia.....	\$1.500.000
Gastos del Proceso	\$ 39.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 2.289.000


SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 17001-33-33-004-2014-00312-00

A.S. 1013

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 26 de octubre de 2020, por medio de la cual se revocó la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Dado que se revocó la sentencia de primera instancia, se fijan agencias en derecho en primera instancia por valor de \$750.000 a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

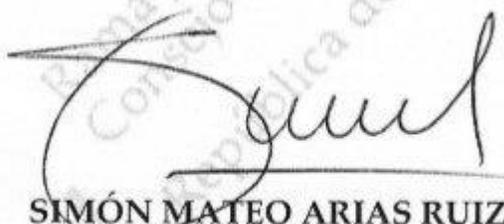
NOTIFÍQUESE



**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 126** el día 19/08/2021



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario